

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.**

**ACUERDO DE LA CIUDADANA CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA Y DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”.**

**ACUERDO No. 06/2020**

Guadalajara, Jalisco; a 20 veinte de abril de 2020 dos mil veinte.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en correlación con las atribuciones previstas a mi cargo en los artículos 7 fracción VIII, 48 numeral 1, 49 numeral 3 y 50 numeral 1, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

I. El artículo 48 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Contraloría del Estado de Jalisco es la dependencia que como órgano interno de control de la Administración Pública del Estado es responsable en ese ámbito de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable.

II. El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha Ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

III.- El Presidente de la República emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas.

**IV.** El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas.

**V.** El Secretario de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020.

En su artículo primero, fracción II se determinó qué actividades podrían continuar en funcionamiento, por ser consideradas esenciales, y en el inciso **d) se definió como** las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

**VI.** Mediante Acuerdo DIELAG ACU 024/2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 17 diecisiete de abril de 2020, dos mil veinte, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determinó la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como medidas para prevenir y contener la pandemia del “COVID-19”.

En su artículo Primero, se determinó ampliar la suspensión de cualquier término y plazo hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.

Por su parte en el artículo Segundo, se ordenó mantener las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 21 veintiuno de marzo de 2020 dos mil veinte.

Asimismo, en el artículo Tercero, se delegó a los titulares las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal la facultad para emitir y publicar un acuerdo en el que determinen lo correspondiente en su respectivo ámbito de atribuciones.

**VII.-** Mediante Acuerdo DIELAG ACU 024/2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 19 diecinueve de abril de 2020, dos mil veinte, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, emitió diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de “COVID-19”.

**VIII.** En cumplimiento a lo dispuesto en los puntos que anteceden, con la finalidad de armonizar las acciones de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de

Control, con la regulación y los plazos adoptados por el Ejecutivo del Estado, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de la competencia de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19", relacionados con la materia de transparencia; de inconformidades; de conciliaciones; de procedimientos de investigación administrativa relacionados con denuncias; de procedimientos de responsabilidad administrativa; procedimientos de responsabilidad laboral; procedimientos de verificación de manifiestos de vínculos y relaciones y declaración de no colusión; procedimientos de investigación en materia de ética, auditorías, a partir del día 20 veinte de abril hasta el día 17 diecisiete de mayo de 2020, dos mil veinte.

Se exceptúa de la medida de suspensión lo siguiente:

- a) Todos aquellos procesos y procedimientos administrativos que deban iniciarse respecto a la operación de los programas sociales del gobierno estatal.
- b) La atención a los procesos y procedimientos administrativos, relativos a la prestación de servicios con motivo de la contingencia sanitaria por el virus "COVID-19"; de igual forma, todos aquellos asuntos en los que se encuentren involucrados menores, y grupos vulnerables reconocidos por la ley.

**SEGUNDO.** Durante la suspensión de términos, las Direcciones Generales de la Contraloría del Estado, y los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, continuarán en funciones para el desahogo de todas aquellas actividades no contempladas en el artículo que antecede, para garantizar la eficiencia, suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios, para lo cual el correo electrónico institucional se utilizará como medio de comunicación, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos; asimismo, en los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, cuando la dinámica del trabajo lo permita.

Para lo cual, deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del "COVID-19", señaladas en el punto Segundo fracción II del

Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, así como las medidas de seguridad para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el Estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria establecidas en el Artículo Primero fracciones II, III, IV, V y VIII del Acuerdo DIELAG ACU 024/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 diecinueve de abril de 2020, dos mil veinte, las que consisten:

**II.** El resguardo domiciliario corresponsable aplica, de manera estricta y sin excepción, a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática.

**III.** Se reitera la suspensión inmediata de las actividades definidas como no esenciales, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**IV.** En todos los lugares, recintos y establecimientos, públicos o privados, en los que se realicen actividades definidas como esenciales, se deberán adoptar, en todo momento y de manera obligatoria, las siguientes prácticas de higiene y sana distancia:

- a)** Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- b)** Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- c)** No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); y
- d)** Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por la Secretarías de Salud, tanto federal como estatal.

**V.** Queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social;

**VIII.** Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los

edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos y/o giros que se dediquen a actividades esenciales.

**TERCERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 20 veinte de abril del año curso.

**CUARTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

Así lo acordó y firma la Lic. María Teresa Brito Serrano, Titular de la Contraloría del Estado.

**LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO**  
Contralora del Estado

(RÚBRICA)

"2020 Año de la Acción por el Clima, Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y su Igualdad Salarial".